



ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2020 A LA ONG
CIDETS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUNDO AÑO DE
INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA DE
ACOMPañAMIENTO PSICOSOCIAL EN EL MARCO DE LA
IMPLEMENTACIÓN "MODELO DE INTERVENCIÓN PARA
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE
CALLE - AÑO 2019", DE ACUERDO A LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4º, LETRA b) DE LA
LEY Nº 20.595, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0380

SANTIAGO, 21 JUL 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica cuerpos legales que indica; en la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.125 y Nº 21.192 ambas de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y 2020 respectivamente; en la Ley Nº 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo Nº34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; y en el Decreto Supremo Nº29, de 2013, que aprueba el Reglamento del artículo 4º de la ley Nº 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", ambos del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales; en los Decretos Supremos Nº 41 de 2016 y Nº 61, de 2018, ambos del Ministerio de Desarrollo Social que modifican el Decreto que indican; en la Resolución Exenta Nº 01163 de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba las Orientaciones de Implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle, del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades" del Artículo 4º, letra b) de la Ley Nº20.595; en la Resolución Exenta Nº 0991 de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que prorroga resolución exenta para los años que indica; en la Resolución Exenta Nº 1525, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Nº 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución Nº 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan

quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1° Que, a través de la Ley N° 20.595 se crea el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", el cual está destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza y tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida, pudiendo acceder entre otras acciones y prestaciones al Programa Eje, Programa de Acompañamiento Psicosocial y al Programa de Acompañamiento Sociolaboral contemplado en los artículos 6°, 7° y 8° respectivamente, de la Ley N°20.595.

2° Que, el artículo 4° de la citada Ley incorpora dentro de los Otros Usuarios del Subsistema, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en situación de calle.

3° Que, mediante Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y la duración que tendrán los Programas establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la citada Ley, cuando éstos se destinen a dichos usuarios

4° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo único transitorio del Decreto N° 29, modificado mediante los Decretos Supremos N° 41, de 2016 y 61, de 2018, ambos del Ministerio de Desarrollo Social, se permite que los niños, niñas y adolescentes en situación de calle puedan ser usuarios/as del modelo de intervención hasta el año 2020, en la medida que tal modelo de intervención se aplique con la finalidad de proteger sus derechos.

5° Que, en este contexto mediante la Resolución Exenta N° 239, de fecha 02 de abril de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales llamó a Concurso para seleccionar a los ejecutores del "Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle - Año 2019", de conformidad a lo establecido en el artículo 10° de la Ley N°20.595, en relación a lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), de la misma Ley, para la región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el Concurso", adjudicándose el mismo la ONG CIDETS, a través de la Resolución Exenta N° 1255 de 2019 de la SEREMI.

6° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 20.595, el Programa de Acompañamiento Psicosocial tendrá una duración máxima de 24 meses de intervención.

7° Que, el Ministerio y la ONG CIDTES suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1525, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, para la ejecución del primer año de intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial de Niños Niñas y Adolescentes en la región Metropolitana, por un período de 12 meses.

8° Que, en atención a que el Programa de Acompañamiento contempla hasta 24 meses de intervención, la cláusula séptima del convenio señalado, dispone que el mismo se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, según lo disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público del citado año y siempre que el Ejecutor tenga un correcto desempeño técnico y financiero durante la intervención, de acuerdo a la evaluación que realice el/la SEREMI una vez cumplido el onceavo mes de ejecución, a partir de la información contenida en informes técnicos y financieros que deben ser entregados en virtud de lo dispuesto en las respectivas Bases y el convenio.

Asimismo, dispone que, para lo anterior, el SEREMI deberá remitir un Oficio al Subsecretario de Servicios Sociales, en el que junto con indicar que aprueba la prórroga del convenio, debe informar la cobertura de NNA vigente a la fecha, con la finalidad de gestionar la Resolución del Ministro que establezca el monto a transferir para la implementación del Programa durante el año 2020.

9° Que, en este contexto la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, remitió al Subsecretario de Servicios Sociales el Ord. N° 0756, de fecha 13 de mayo de 2020, mediante el cual informa la cobertura de Niños, Niñas y Adolescentes y solicita autorizar la prórroga del convenio.

10° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con los recursos para dar continuidad al Programa de Acompañamiento de NNA en la región Metropolitana ejecutado en el marco del Modelo de Intervención ya señalado, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 441, de fecha 20 de mayo de 2020, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

11° Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° ESTABLÉCESE que el monto a transferir para el año 2020 a la ONG CIDETS es la cantidad de \$26.000.000.- (veintiséis millones de pesos), para la ejecución del segundo año de intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial en el marco de la implementación "Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle – año 2020", según lo establecido en el artículo 4°, letra b) de la ley N° 20.595, para la región Metropolitana y en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana y la ONG CIDETS, aprobado por Resolución Exenta N° 1525, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana.

2° La transferencia de los recursos a la ONG CIDETS, se efectuará por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, una vez totalmente tramitada la presente Resolución, y en la medida que el ejecutor haya entregado una nueva garantía, en los términos y condiciones exigidos en la cláusula sexta del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 1525, de 2019, mencionada.

3° DÉJASE CONSTANCIA que la prórroga automática y sucesiva para el año 2020 del convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana y la ONG CIDETS aprobado por Resolución Exenta N° 1525, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, comenzará a regir al día siguiente de concluida la ejecución año 2019 del convenio ya referido, pudiendo el ejecutor imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente Resolución se transfieren a partir de esa fecha. Lo anterior por razones de continuidad, consistentes en la necesidad de no interrumpir la intervención de los Niños, Niñas y Adolescentes usuarios del Programa, así como también dar continuidad al recurso humano a cargo de dicha intervención.

4° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

5° REMÍTASE copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, y copia impresa a la ONG CIDETS.

6° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



Cristián Monckeberg Bruner

CRISTIÁN MONCKEBERG BRUNER
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/CMM